

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA Córdoba.

Núm. 95.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Caminos.

Aprobado el plan de caminos que deben construirse con fondos de la provincia, algunos de los cuales se encuentran en vías de ejecución, y otros anunciadas sus oportunas subastas, se está en el caso, á tenor del art. 23 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863, de formar, también, oyendo á los Ayuntamientos, el de los caminos vecinales que interesen á mas de un pueblo, designando los que deban concurrir á su construcción y conservación. Con ese motivo he creído conveniente se reproduzca la circular de 24 de Enero de 1865, inserta en el *Boletín oficial* núm. 231 del 28 de los mismos, concediendo á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia 15 días de término improrrogables para que se ocupen del asunto con el interés y acierto necesario, cuidándose por los Alcaldes de remitir á este Gobierno certificado de los acuerdos que se adopten á los efectos que correspondan.

Córdoba 16 de Enero de 1866.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular que se cita.

Cruzada esta provincia por líneas férreas y también por carreteras de primero, segundo y tercer orden, necesario es ocuparse de los caminos provinciales y municipales que, no por ser mas secundarios influyen menos en los beneficios que aquellas proporcionan á la riqueza pública. Sin los caminos provinciales y municipales, las carreteras no tendrían la concurrencia necesaria para sostener el tráfico que su importancia requiere, y de ahí la expedición del Real decreto de 17 de Octubre de 1863, cuyo art. 10 dispone que las Diputaciones provinciales formen el plan general de caminos de sus respectivas provincias, teniendo presentes las necesidades de estas y sus relaciones con las inmediatas, conviniéndolo con las carreteras comprendidas en el plan del Gobierno, y con los ferro-carriles concedidos y en proyecto.

Realizado ya este plan y sometido á la aprobación de la Superioridad, como en efecto lo está, toca también á la Diputación, para cumplir lo preceptuado en el art. 23 del mencionado Real decreto, ocuparse del relativo á los caminos vecinales que interesen á mas de un pueblo, designando los que deban concurrir á su construcción y conservación.

Para que esto pueda realizarse debidamente los municipios mismos habrán de estudiar sus necesidades, y de acuerdo unos con otros, proyectar los medios de comunicación mas convenientes entre sí, y con las líneas de mayor categoría, así como convendrán sobre la proporción con que cada uno deba contribuir, nombrando una comisión que dirija la parte económica de las obras, bajo la superior inspección y vigilancia de este Gobierno, de todo lo cual celebrarán acuerdo y en el plazo de 30 días re-

mitirán á mi autoridad el certificado del mismo, para los efectos indicados.

Con el fin de adelantar todo lo posible en este asunto, los Ayuntamientos se ocuparán también de examinar sus recursos, y de proponer á la vez los medios de llevar á efecto la construcción de nuevas vías y la reparación de las existentes, auxiliándose para ello de igual número de mayores contribuyentes, teniendo presente el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Abril de 1848 y demás disposiciones en el mismo contenidas, así como el Reglamento de 8 del propio mes y año.

Por si llegase el caso de que entre los medios que se voten para las obras, sea uno el de la prestación personal, se formará inmediatamente el padrón de contribuyentes que establece el Reglamento citado en sus artículos 39 al 46, ambos inclusivos, y se remitirá á la aprobación de este Gobierno de provincia.

Recomiendo á todos los Ayuntamientos que mediten sobre la importancia de facilitar á la Agricultura y á las artes la venta de sus productos por medio de los caminos vecinales, alimento y sosten de las carreteras principales y de los ferro-carriles, para que allegando recursos á sus presupuestos aumenten por este medio cuanto ser pueda la riqueza pública.

Córdoba 24 de Enero de 1865.
—El Gobernador interino, Romualdo de San Julian.

Núm. 102.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas y loterías, se dijo á este Gobierno, con fecha 9 del actual, lo que copio:

En el sorteo celebrando en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las

huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Caballé, hija de D. Juan, miliciano nacional de la villa de Uldemolinas, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para los efectos que se previenen.

Córdoba 15 de Enero de 1866.
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 104.

D. Cristóbal Cabello del Pino, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc.

Por el presente se hace saber: que una de las plazas de sereno de esta villa, y á la vez encargado de atizar y custodiar del alumbrado público de la misma, dotada con 6 rs. diarios, se halla vacante y ha de proveerse con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el término de un mes, á contar desde el presente anuncio. Los que aspiren á ella, podrán presentar sus solicitudes á esta municipalidad en dicho plazo, acompañadas de informe de su conducta moral, autorizado por los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos.

Y para que llegue á noticia de los pretendientes que se consideren aptos, se publica el presente.

Benemejí 12 de Enero de 1866.
—Cristóbal Cabello.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Crespo, Secretario.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 19 de Febrero de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez Harduy, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

Bienes del Clero.

PARTIDO DE POZOBLANCO.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 1559 (1.º) del inventario y 1598 (1.º) de permutacion. Una haza de tierra, nombrada Parronal de Cerquijo, sita en los Rebentones, término de Pedroche, procedente de la Fábrica parroquial de la misma, linda á N. y P. haza de Miguel Campos, S. camino de la Cendrera, L. haza de don Joaquin Gallardo: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, 4 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 50 áreas y 29 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen por ser comunes: está sin arrendar: ha sido tasada en 14 escudos y capitalizada por las 630 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

14 175

Núm. 1559 (2.º) del inventario y 1598 (2.º) de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Parronal del Cerquijo, sita en los Rebentones, término de Pedroche, de la anterior procedencia, linda á N., P. y S. tierras de José de la Fuente, L. tierras de D. Joaquin Gallardo: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 59 áreas y 4 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 6 escudos y capitalizada por las 270 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

6 075

Núm. 1560 del inventario y 1599 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de los Toriles hundidos, sita en el Ranchar, término de Pedroche, de la anterior procedencia, linda á N. y L. haza de la viuda de Alejandro Tirado, S. haza del Cuadradillo y P. Egido y camino de Torrecampo á Dos Torres: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas 2 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 26 áreas y 1 centiárea. Los pastos de estas tierras no se incluyen por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por la renta de 1 escudo y 800 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1561 del inventario y 1600 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del Torrico, sita en el Ranchar, término de Pedroche, perteneciente al Curato de idem, linda á N. haza Cerbunera, á L. otra de José Moya, á S. tierras de José Herruzo, á P. tierras del comun de los vecinos de Dos Torres: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 5 áreas y 12 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por la renta de los 2 escudos 250 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

51 525

Núm. 1563 del inventario y 1602 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del cerro Garrido de erial, término de Pedroche, procedente de las Monjas de la Concepcion de idem, linda á N., P. y S. tierras de los Frailes, á L. cercado de las Monjas de Carabaña: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 25 escudos y capitalizada por la renta de los 1 escudo y 125 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

25 313

Núm. 1592 del inventario y 1645 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del Ranchar, sita en id., de la procedencia anterior, linda á N. tierras de Antonio Blanco, á L. dehesilla del Ranchar, de Propios, á S. camino de Pedroche á la Añora, á P. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 87 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 70 escudos y capitalizada por la renta de los 3 escudos 150 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

70 875

Núm. 1593 del inventario y 1646 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del Ranchar, sita en idem, de la anterior procedencia, linda á N. y L. tierras de Antonio Blanco, á S. camino de Pedroche á la Añora, á P. Toril del Moro, de Propios: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 34 áreas y 76 centiáreas. Se escluyen de la tasacion los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 68 escudos y capitalizada por la renta de los 3 escudos 60 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

81

Núm. 1594 del inventario y 1647 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada la que dá vista á los Pozos de Porcuna, sita en idem, término de Pedroche, de la anterior procedencia, linda á N., L. y P. terrenos de Propios, á S. cercado de doña Teresa Ramirez: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 30 áreas y 80 centiáreas; escluyendo de la tasacion los pastos, por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 30 escudos y capitalizada por la renta de 1 escudo y 350 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1595 del inventario y 1620 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Lagunilla del Ranchar, sita en e Ranchal, término de Pedroche, de la anterior procedencia, linda á L. regajo del Toril del Moro, de Propios, á P. carril de la Loma, que mira á los pozos de Porcuna, y por el N. y S. terrenos de Propios: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 36 áreas y 17 centiáreas; escluyendo los pastos de la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 25 escudos y capitalizada por los 1 escudo y 125 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

25 313

Núm. 1596 del inventario y 1621 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de la Mangada, sita en el Ranchar, término de Pedroche, de la anterior procedencia, linda á N. y L. tierras de Antonio Blanco, S. á idem, y otras de Porcuna, á P. carril de la Loma: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 68 áreas y 95 centiáreas; escluyendo los pastos de la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 45 escudos y capitalizada por la renta de los 2 escudos 25 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

50 063

Núm. 1597 del inventario y 1622 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de la Cumbre, sita en el Ranchar, término de Pedroche, de la anterior procedencia, linda á N. haza del Egido, de Propios, á L. idem de los Toriles hundidos, de idem, á S. idem del Cuadradillo, del Estado, á P. idem de la Vela, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 72 áreas y 34 centiáreas. Los pastos de estas tierras no se incluyen en la tasacion por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por la renta de 1 escudo 800 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1604 del inventario y 1629 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Cañada del Pastor, sita en el Ranchar, término de Pedroche, de la anterior procedencia, linda á N. tierras de la Vela, del Estado, á L. haza del Ranchar, de Propios, á S. y P. tierras de D. Joaquin Gallardo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 40 áreas y 13 centiáreas; escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 28 escudos y capitalizada por la renta de 1 escudo 260 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

28 350

Núm. 1605 del inventario y 1630 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del Silo, sita en Quintera, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. valdío de Peña blanca, de Propios, á L. y S. tierras de

los Frailes, del Estado, á P. haza de Encinosa de los Propios: bajo cuyos límites se compone de 34 fanegas, equivalentes á 21 hectáreas, 89 áreas y 94 centiáreas; escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 102 escudos y capitalizada por la renta de los 4 escudos 590 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

103 275

Núm. 1606 del inventario y 1631 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada zahurdas altas de Erial, sita en Zahurdas, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. cercado de la viuda de Alfonso Blanco, á L. tierras de los Frailes, del Estado, á S. cercado de D. Pedro Tirado, y á P. idem de la viuda de Alfonso Blanco: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 5 áreas y 12 centiáreas; escluyendo los pastos por ser comunes: está sin arrendar: ha sido tasada en 72 escudos y capitalizada por la renta de los 3 escudos y 240 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

72 900

Núm. 1607 del inventario y 1632 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada zahurdas bajas de Erial, sita en las Zahurdas, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. y L. tierras de Roque Cecilia, á S. haza del Torilejo, del Estado, y á P. regajo de fuente Pareja: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas; escluyendo los pastos y chaparral por ser de los comunes: está sin arrendar: ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por 1 escudo 350 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1608 del inventario y 1633 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada fuente Pareja, sita en el Ranchar, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. valdío de Peña Blanca, de Propios, á L. Obra pía de la viuda de Alejandro Tirado, á S. y P. tierras de Juan de Dios Expósito: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 89 áreas y 2 centiáreas. Los pastos de estas tierras son del comun y no van tasados: está sin arrendar: ha sido tasada en 36 escudos, y capitalizada por 1 escudo 620 milésimas de renta que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

36 450

Núm. 1609 del inventario y 1648 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de Higuera, sita en idem, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. regajo de la Higuera, á L. y S. terreno de los Frailes, del Estado, y á P. haza de la Vela, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

90

Núm. 1610 del inventario y 1649 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del pozo Chirrin, sita en Arroyo hondo, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. camino de Torrecampo al Guijo, á L. tierras de los vecinos de Torrecampo, de Propios, á S. y P. Arroyo grande: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 2 áreas y 56 centiáreas: escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por 1 escudo 350 milésimas de renta que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1615 del inventario y 1654 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del pozo del Rengado, sita en id., término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. tierras de Obra pía, del Estado, á L. haza de José Pizarro, á S. otra de idem, y á P. otra de Doña Isabel de Ulloa: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 19 hectáreas, 53 áreas y 77 centiáreas: escluyendo los pastos de la tasacion por ser comunes: está sin arrendar: ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 750 milésimas de renta que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

151 875

Núm. 1616 del inventario y 1655 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada barranco la Huesa, sita en Guadama, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Curruela, del Estado, y otra de Martin Alonso, á L. colmenarejo y arroyo de Guadama, y á P. haza de pozo Holguin, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas: se escluyen los pastos por ser del comun: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 12 escudos 750 milésimas que le ha señalado el perito en 286 escudos 875 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

300

Núm. 1617 del inventario y 1656 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Colmenarejo, sita en Guadama, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. regajo de la Cerca de Doña Josefa Tirado, á L. arroyo de Guadama, á S. haza de barranco la Huesa, de Propios, y á P. cercado de Doña Josefa Tirado: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 12 hectáreas y 56 áreas. Los pastos y encinar no se incluyen en la tasacion: está sin arrendar: ha sido tasada en 152 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 840 milésimas que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

152 900

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entabla reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 15 de Enero de 1866. --El comisionado principal de Ventas y Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 19 de Febrero de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la de-
recha, y el Escribano D. Francisco Lopez Harduy, que
tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial
á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils

Núm. 295 del inventario y 185 de permutacion. Una casa en esta ciudad, en la calle de San Julian, Campo de la Verdad, núm. 23 moderno, procedente del cabildo Catedral, arrendada á José Requena en 16 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con un huerto núm. 21, de D. Mariano Junquito, por la izquierda, idem, con casa número 25, de D. Antonio Alfaro, y por la espalda con el Egido: contiene en planta baja, patio á la entrada, dos salas, un cuarto, cocina y caballeriza: está formada sobre 226 varas, equivalentes á 157 metros 91 centímetros: ha sido capitalizada por los 16 escudos de renta anual en 288 escudos y tasada en

411

Núm. 296 del inventario y 186 de permutacion. Tres cuartas partes de una casa en la calle de S. Julian, Campo de la Verdad, núm. 13 moderno, de la anterior procedencia, arrendada á José Alvarez en 16 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 11, de Obras pías, por la izquierda, idem, con la núm. 15, de D. Angel Hidalgo, y por la espalda con un huerto núm. 21, de D. Mariano Junquito: contiene en planta baja, patio á la entrada, dos salas, cocina, apartado y pozo de medianería con citado huerto núm. 21, pila para lavar y corral: en principal, dos salas: está formada sobre 539 varas, equivalentes á 376 metros y 61 centímetros: ha sido capitalizada por los 16 escudos de renta anual en 288 escudos y tasada en

654 500

Núm. 346 del inventario y 225 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, calle de Miraflores, Campo de la Verdad, núm. 4 moderno, procedente de Capellanes Cantores, arrendada á José Roldan en 4 escudos. Su fachada mira al Norte, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 6 del Sr. Conde de Zamora, por la izquierda, idem, con la número 2 de D. Rafael Ruiz y otra núm. 9 de D. José Illescas, en la Rinconada, y por la espalda con la núm. 15 de don Francisco Portocarrero, en la Rinconada: contiene en planta baja patio á la entrada con pila para lavar y una sala: está formada sobre 207 varas, equivalentes á 144 metros y 63 centímetros: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual en 72 escudos y tasada en

232

Núm. 352 del inventario y 231 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle de San Julian, Campo de la Verdad, núm. 5 moderno, de la anterior procedencia, arrendada á Juan Cañete en 22 escudos. Su fachada mira á Poniente, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 3 del Estado, por la izquierda, idem, con la núm. 7 de igual procedencia, y por la espalda con una haza de tierra de don Domingo Sanchez: contiene en planta baja portal, patio, galería, una sala, un cuarto que lo cubre con su piso principal la citada núm. 3, cocina, apartado y pozo de medianería con las citadas números 3 y 7, pila para lavar y caballeriza, en principal una galería, una sala y dos cuartos que pisan sobre la citada núm. 3: está formada sobre 129 varas, equivalentes á 90 metros y 13 centímetros: ha sido capitalizada por los 22 escudos de renta anual en 400 escudos y tasada en

614

Núm. 521 del inventario y 366 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle de San Julian, núm. 7 moderno, Campo de la Verdad, procedente de la Fábrica del Espíritu Santo, arrendada á Francisca Palomero en 24 escudos. Su fachada mira á Poniente, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 3 del Estado y otra núm. 5 de id., por la izquierda con la núm. 9 de Obras pías, y por la espalda con una haza de tierra de D. Domingo Sanchez: contiene en planta baja patio á la entrada, dos salas, cocina, apartado y pozo de medianería con las números 3 y 5, pila para lavar y corral: está formada sobre 513 varas, equivalentes á 358 metros 45 centímetros: ha sido capitalizada por los 24 escudos de renta anual en 432 escudos y tasada en

618

Núm. 542 del inventario y 382 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle Martin Lopez, núm. 15 moderno, Compo de la Verdad, procedente de la Fábrica de San Lorenzo, arrendada á José Casado en 22 escudos. Su fachada mira á Poniente, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 13 del Sr. Marqués de Villaseca, por la izquierda, idem, con la núm. 17 de Antonia Camacho, y por la espalda con otra núm. 3 del Estado, en la calle de Jesus: contiene en planta baja portal, galería, dos cuartos comunicados entre sí, patio y pila para lavar, cocina y corral, en principal una sala y un cuarto: está formada sobre 135 varas, equivalentes á 94 metros y 32 centímetros: ha sido capitalizada por los 22 escudos de renta anual en 400 escudos y tasada en

580 600

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, y 9.^a iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

ANUNCIOS.

Compañía de los ferro-carriles
de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Núm. 75.

Servicio de la construccion.

LINEA

de Manzanares á Córdoba.

ANUNCIO.

Antes de liquidar definitivamente esta Compañía su cuenta con los contratistas de obras de la indicada via férrea, cuyos nombres abajo se expresan, se hace saber á los propietarios á quienes dichos contratistas hayan causado perjuicios en los términos de los pueblos, que tambien se indican á continuacion, dirijan por escrito sus reclamaciones antes del 5 de febrero próximo á la oficina del servicio de mi cargo, calle del Prado 16 y 18, cuarto segundo, á fin de que puedan tenerse en cuenta al hacer dicha liquidacion.

De las reclamaciones que se presenten se avisará el correspondiente recibo á los que las dirijan.

Trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna, puesto que no puede detenerse por mas tiempo la liquidacion de los expresados contratistas.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Ingeniero de la construccion, *Eugenio Chanson*.

Nota que se cita en el presente anuncio.

Términos municipales y nombres de los contratistas.

Villa del Rio.

Emanuel Arnould, Pedro Castaing, José Errasti y Sebastian Urbe.

Montoro.

Sebastian Noceto, Emanuel Arnould, Pedro Debay, Pedro Castaing, Victor Martin y Enrique Martinez.

Pedro Abad.

Sebastian Noceto, Pedro Debay, Francisco Martin y Enrique Martinez.

Morente.

Sebastian Noceto y Pedro Debay.

Carpio.

Sebastian Noceto, Pedro Debay y Pedro Castaing.

Córdoba.

José Cousin, Francisco Chacon y Enrique Martinez.

ARRENDAMIENTO.

Se arriendan desde el día hasta San Miguel próximo venidero los pastos de la dehesa de las Laderas de San Gerónimo, propios del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar. En su contaduría se oyen proposiciones hasta el día 16 del corriente.

CÓRDOBA.—1866.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a

Arco Real 49.

SUPLEMENTO

AL

Boletín **Oficial**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 107.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama expedido en Madrid á las 4 y 15 minutos de la tarde de hoy, me dice lo siguiente:

«La ventajosa situacion de las tropas de Estremadura, obligó á Prim á variar su marcha, sin perder la direccion á Portugal, pernoctando

anoche en Zalamea, con su gente cada vez más desalentada, segun todas las noticias.»

Lo que he dispuesto se publique por Boletín extraordinario para conocimiento del público.

Córdoba 17 de Enero de 1866.
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a, Arco Real, 19.